

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES TERRITORIALES DE ADMISIÓN EN LA ADMISIÓN DE ALUMNOS EN EDUCACIÓN INFANTIL (1º y 2º ciclo), PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA, EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, Y CENTROS ADHERIDOS AL PROGRAMA DE GRATUIDAD DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2025-2026, PARA LA ADSCRIPCIÓN DE CENTROS A EFECTOS DE ESTA ADMISIÓN DE ALUMNOS, Y PARA LA TIPIFICACIÓN DE CENTROS.**

---

La admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León en lo referente a los niveles de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato ha sido regulada por la siguiente normativa:

- Decreto 52/2018, de 27 de diciembre (BOCyL de 28 de diciembre), modificado por DECRETO 32/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León
- Orden EDU/95/2022, de 14 de febrero por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, modificada por la Orden EDU/117/2023, de 26 de enero.
- Orden EDU/70/2019 de 30 de enero, (BOCyL de 1 de febrero), modificada por ORDEN EDU/1623/2021, de 22 de diciembre que desarrolla el decreto 52/2018, de 27 de diciembre, se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, de la Dirección General Planificación, Ordenación y Equidad Educativa, (BOCyL de 12 de febrero) por la que se concreta la gestión del proceso de admisión del alumnado a escuelas infantiles y otros centros que impartan enseñanzas de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León para cursarlas en el curso académico 2025-2026.
- RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, de la Dirección General Planificación, Ordenación y Equidad Educativa, (BOCyL de 12 de febrero) por la que se concreta la gestión del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León para cursar en el curso académico 2025-2026 enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y programas de formación para la transición a la vida adulta, sostenidas con fondos públicos de la Administración de Castilla y León.

Las citadas Resoluciones, en sus puntos Cuarto. 1 y Tercero.1, respectivamente, expone que las Direcciones Provinciales realizarán la **notificación** de la determinación de las unidades territoriales de admisión, las adscripciones entre centros docentes, así como las tipificaciones o determinaciones que puedan corresponderles.

En consecuencia, seguidos los procedimientos indicados en la normativa anteriormente citada por esta Dirección Provincial se adopta la siguiente **Propuesta de Resolución**:



## **I. Unidades territoriales de admisión de los centros a efectos de baremación en el proceso de admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos y otros centros de educación infantil de primer ciclo.**

Para la admisión en Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, se definen las siguientes unidades territoriales que figuran en los **Anexos IV** que se adjuntan.

En el caso de localidades en las que no hay centro docente del nivel de Secundaria ni hay parada de transporte escolar a menos de 3 km de la localidad, las mismas se considerarán dentro de la zona de influencia de Ávila con el fin de poder utilizar la residencia del IES José Luis López Aranguren.

Así mismo quedan recogidas las localidades que perteneciendo a otras provincias, se incluyen en UTAs de la provincia de Avila:

La localidad de Puente Congosto (SA) se integra en la UTA de Piedrahita.

Las localidades de Donhierro, Montuenga, Martín Muñoz de la Dehesa, Raparriegos, Montejo de Arévalo, Codorniz, San Cristobal de la Vega y Tolocirio (SG) se integran en la UTA de Arévalo.

La localidad de la provincia de Ávila de Cabezas del Villar, se integra en la UTA de Macotera de la provincia de Salamanca para las enseñanzas de ESO.

Para la escolarización de alumnos de necesidades educativas especiales en centro específico, la referencia del C.E.E. "Príncipe Don Juan" se corresponde con una única UTA provincial.

Para la escolarización en la modalidad de bachillerato de Artes en la Escuela oficial de Ávila se corresponde con una única UTA provincial.

## **II. Adscripción de centros**

Teniendo en cuenta los centros cuyos alumnos no pueden continuar las enseñanzas superiores en el mismo centro, con el fin de determinar la prioridad prevista en el apartado séptimo del artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en los términos establecidos en el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre (BOCyL de 28 de diciembre), modificado por Decreto 32/2021 y normativa de desarrollo, se establecen las siguientes adscripciones:

### **II.1. CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL QUE SE ADSCRIBEN A CENTROS CON EDUCACIÓN PRIMARIA**

Los centros de la provincia de Ávila sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil que no imparten enseñanzas de Educación primaria se adscriben a los centros con Educación Primaria según se adjunta en el **Anexo I** de esta Propuesta de Resolución.



## II.2. CENTROS CON EDUCACIÓN PRIMARIA QUE SE ADSCRIBEN A CENTROS CON EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

1.- Las unidades escolares de las localidades y centros de educación primaria estarán adscritos a los centros de Educación Secundaria según se adjunta en el **Anexo II** de esta Propuesta de Resolución.

2.- La adscripción tendrá efectos para la obtención de plaza en centros de secundaria en el curso inmediatamente siguiente al último que es posible cursar en la unidad escolar de la que se proviene.

3.- En el caso de alumnos que cursan la Educación Primaria en un Colegio sostenido con fondos públicos pero que, dada la ubicación de su residencia no es posible la utilización del transporte escolar, ni la asistencia por sus propios medios a un centro de Secundaria, previo informe de la Inspección de Educación podrá considerársele adscrito al IES José Luis López Aranguren.

### III.- Tipificación y determinación de centros

De acuerdo con el artículo 9 de la Orden EDU/70/2019 de 30 de enero, (BOCyL de 1 de febrero) modificada por Orden EDU/1623/2021, de 22 de diciembre, se propone en el **Anexo III** la tipificación de los centros en los que se pretende dar una respuesta a los alumnos con determinadas circunstancias de salud, transporte, residencia, o para garantizar la continuidad de programas u opciones educativas no extensivas.

Para el ejercicio del derecho de prioridad que esta determinación establece, aquellos padres y madres que quieran hacer uso de este derecho lo harán constar de forma expresa en la solicitud de admisión.

En base a las Resoluciones de 3 de febrero de 2025, del proceso de admisión, en los diez días hábiles siguientes a esta Propuesta de Resolución comuniquen las observaciones que estimen oportunas.

Ávila, 14 de febrero de 2025

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN:

P.A. La Secretaria Técnica Administrativa:

(Art. 1.3.Orden PRE/815/2022 de 1 de Julio)

Fdo.: VANESSA BARROSO PEÑA.

